este dia quatro dias del dicho mes de nobiembre de mill y quinientos
y treynta y nueve años estando en la casa de la audiencia de la dicha ciudad
los señores alcaldes de la audiencia de la dicha ciudad se mandaron
que se asentasse en el libro de los cabildos lo que se ha de hazer
en el asaltar de los caballeros y de los de a pie y de los ballesteros y
escuderos y de los de a caballo y de los de a pie y de los de la ciudad
y de los de la ciudad y de los de la ciudad y de los de la ciudad
y de los de la ciudad y de los de la ciudad y de los de la ciudad
y de los de la ciudad y de los de la ciudad